

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **C/1253/21 FLUIDRA-FAMILIAS FUNDADORAS**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 29 de noviembre de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en el cambio en la naturaleza de control de FLUIDRA, S.A. por parte de las familias fundadoras, las cuales pasarán de ostentar el control conjunto junto con Rhône Capital L.L.C, a ostentar el control exclusivo de la misma.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **29 de diciembre de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) así como los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la LDC y 57.1 c) 1º del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **III.1. Familias fundadoras de FLUIDRA (FAMILIAS FUNDADORAS).**

- (6) Las partes que notifican la presente concentración son las familias fundadoras de Fluidra: familia Planes,<sup>1</sup> Serra Duffo,<sup>2</sup> Garrigós<sup>3</sup> y Corbera Serra.<sup>4</sup> La actividad de cada una de las sociedades es de sociedad holding tenedora de acciones en otras sociedades y en particular, en FLUIDRA.
- (7) Ninguna de las sociedades cabeceras de las Familias Fundadoras controla empresas que operen en los mercados relevantes. Dicho lo anterior, existen dos sociedades que estarían presentes en mercados verticalmente relacionados con

---

<sup>1</sup> La familia Planes tiene su participación en FLUIDRA a través de las sociedades Dispur, S.L. y Dispur Pool, S.L.U. (GRUPO DISPUR).

<sup>2</sup> La familia Serra Duffo tiene su participación en FLUIDRA a través de las sociedades Boyser, S.L. y Boyser Corporate Portfolio, S.L.U. (GRUPO BOYSER).

<sup>3</sup> La familia Garrigós tiene su participación en FLUIDRA a través de las sociedades Edrem, S.L. y Edrem Cartera, S.L.U. (GRUPO EDREM).

<sup>4</sup> La familia Corbera Serra tiene su participación en FLUIDRA a través de las sociedades Aniol, S.L. y Piumoc Inversions, S.L.U. (GRUPO ANIOL).

los mercados en los que FLUIDRA está presente: Iberspa, S.L.<sup>5</sup> y Preblau, S.L.<sup>6</sup> si bien dicha relación es preexistente a la presente operación.

### **III.2. FLUIDRA, S.A. (FLUIDRA).**

- (8) FLUIDRA es una compañía multinacional que cotiza en la bolsa española, fundada en 1969 por las FAMILIAS FUNDADORAS. FLUIDRA se encuentra en la actualidad controlada conjuntamente por las Familias Fundadoras y por Rhône Capital L.L.C.
- (9) FLUIDRA desarrolla y comercializa a nivel global servicios y productos innovadores en el mercado de la piscina residencial y comercial, lo que incluye el diseño, fabricación y distribución de todos los componentes y accesorios para todo tipo de piscinas (residenciales y comerciales) y centros de spa, así como productos para el tratamiento del agua.<sup>7</sup>
- (10) FLUIDRA también está activa, aunque de manera residual, en los siguientes sectores: riego y tratamiento del agua;<sup>8</sup> conducción de fluidos, industriales y otros<sup>9</sup> e ingeniería.<sup>10</sup>

### **IV. VALORACIÓN**

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dado que la operación no supone un cambio en la estructura de mercado que afecte a la competencia, sino únicamente un cambio en la naturaleza del control de FLUIDRA.
- (12) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos a la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

---

<sup>5</sup> Esta sociedad está controlada conjuntamente por las 4 Familias Fundadoras y se dedica a la fabricación y venta de spas. FLUIDRA no fabrica spas, aunque sí los distribuye, siendo uno de los principales clientes e Iberspa, S.L.

<sup>6</sup> Esta sociedad está controlada por Dispur S.L. y forma parte del Grupo Dispur. La actividad de Preblau, S.L. es la construcción de piscinas por lo que se situaría en un mercado aguas abajo de los mercados en los que está presente FLUIDRA (abasteciéndose de las sociedades del grupo FLUIDRA o de otros suministradores alternativos).

<sup>7</sup> A nivel mundial, los productos de equipamiento de piscinas de FLUIDRA se comercializan principalmente bajo las marcas "AstralPool", "Cepex", "Zodiac", "Jandy", "Polaris" y "Gre". Otras marcas utilizadas por FLUIDRA serían "CTX" (para producto químico y de control y dosificación para piscina); "Certikin" y "Piscine Laghetto by AstralPool".

<sup>8</sup> Diseño y distribución de los componentes necesarios para construir sistemas de riego para uso agrícola, espacios verdes y jardines residenciales.

<sup>9</sup> Diseño, fabricación y distribución de piezas para la conducción de agua y fluidos en general para todo tipo de aplicaciones.

<sup>10</sup> Asesoramiento, diseño, ingeniería y ejecución de proyectos en instalaciones de agua.

## **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.